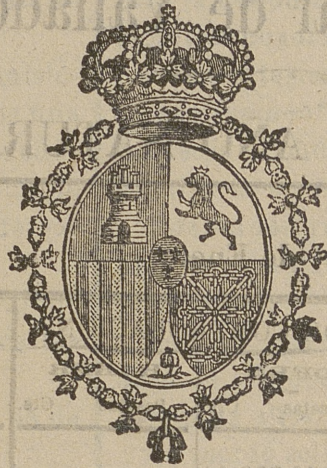


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 20 de Febrero de 1916.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las siguientes instrucciones, dictadas para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 del corriente mes (D. O. número 30), en virtud de la autorizacion á que se refiere el artículo 3.º del mismo.

Artículo 1.º A partir de esta fecha y mientras otra cosa no se disponga, los soldados actualmente en filas que antes de su incorporacion fueran empleados en el arranque de mineral de las minas de hulla y tengan ocupacion en el mencionado trabajo, podrán ser autorizados para seguir desempeñándolo, y se les contará el tiempo que perma-

nezcan en esta situacion, durante la cual continuarán sujetos á la jurisdiccion militar, como servido en las unidades activas del Ejército.

Art. 2.º Para tener opcion á dicho beneficio habrán de solicitarlo los interesados por conducto de Ordenanza de los Jefes de sus Cuerpos, presentando un certificado expedido por el Ingeniero Director de la mina, en que se haga constar que el solicitante, en la época en que fué llamado á filas, estaba dedicado al arranque de mineral de carbon, y que tendrá ocupacion en el mismo trabajo á su presentacion en el coto minero. Los expresados Jefes remitirán á los Capitanes generales y General en Jefe del Ejército de España en Africa, respectivamente, relaciones nominales de los que se hallan comprendidos en este caso, acompañadas de los documentos indicados para su aprobacion, obtenida la cual marcharán los individuos á los puntos donde tengan el trabajo.

Art. 3.º Mientras subsistan los efectos del Real decreto, los Ingenieros Directores de las empresas mineras que deseen seguir utilizando los servicios de los mineros-picadores de hulla, á quienes en lo sucesivo corresponda incorporarse á filas, lo manifestarán á los Jefes de las Cajas de Recluta respectivas en el mes de Agosto del año en que deban ingresar en Caja los individuos de referencia, los cuales, cuando lle-

gue el momento de la concentracion, presentarán al verificarla en las Cajas un nuevo certificado de la Direccion en que se acredite que continúan en el desempeño de su oficio y que tienen reservada colocacion en los trabajos. Los Jefes de las Cajas entregarán á dichos reclutas, si desean volver al trabajo, un pase en que se haga constar la autorizacion concedida con arreglo al Real decreto, y el Cuerpo de su destino, adonde deberán incorporarse tan pronto como sean llamados nuevamente á filas. Asimismo se especificará en dicho documento que al cesar en el empleo que van á desempeñar deben incorporarse á su Cuerpo en los plazos señalados en el artículo 217 de la ley de Reclutamiento, á no ser que su baja sea por pase á otra Empresa en el mismo concepto ó hayan pasado á la segunda situacion de servicio activo.

Art. 4.º Dichos reclutas figurarán en los Cuerpos como fuerza sin haberes, quedando éstos en beneficio del Estado, y serán llamados para recibir la instruccion militar al mismo tiempo y en iguales condiciones que los del cupo de este nombre, aunque bien entendido que no habrán dejado de pertenecer al de filas, para todos los efectos de la ley de Reclutamiento que no sean los consignados en el Real decreto de 4 del actual ó en estas instrucciones.

Art. 5.º Los viajes de incor-

poracion desde los Cuerpos ó desde las Cajas de Recluta á las explotaciones mineras serán de cuenta de los interesados, entregando previamente los que en la actualidad sirven en filas las prendas de uniforme que les fueron facilitadas en sus Cuerpos.

Art. 6.º Los Ingenieros Directores de las Empresas en que tenga colocacion personal obrero sujeto al servicio activo de las armas, pasarán mensualmente relacion de este personal al Gobernador militar de la provincia en que radique el coto minero, y participarán sin demora á dichas Autoridades las bajas que por cualquier causa ocurran en el mismo, á fin de que si fuesen ocasionadas por cesar en los trabajos, se disponga por aquellas Autoridades la inmediata incorporacion del interesado al Cuerpo de que dependa.

Los Capitanes generales y General en Jefe del Ejército de España en Africa, remitirán á este Ministerio en la primera quincena de cada mes relaciones numéricas, por Cuerpos, de los individuos de los de su mando que se encuentren en trabajos y puntos en donde lo realizan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1916.—Luque.

(Gaceta del 18 de Febrero de 1916.)

Diputación Provincial de Valladolid

CONTADURÍA

AÑO NATURAL DE 1916

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Enero.

FÓLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS				
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES		
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1	Propiedades y derechos.	2.946.759	44			2.946.759	44			
2	Valores independientes del presupuesto.			2.946.759	44			2.946.759	44	
4	Depósitos en garantía.	104.016	54			104.016	54			
5	Depositantes.			104.016	54			104.016	54	
6	Depositario.	447.789	96			309.307	66			
7	Resultas de Ingresos.			313.665	84			313.665	84	
3	Presupuesto de 1916.	2.190.261	75	3.296.908	52			1.106.646	77	
8	Capítulo 1.º—Rentas.	12.301	20			11.923	95			
	» 3.º—Donativos.									
9	» 4.º—Repartimiento.	1.123.631	75	68.598	14	1.055.033	61			
	» 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.									
10	» 6.º—Beneficencia.—Ingresos.	528.119	57	8.596		519.523	57			
11	» 7.º—Extraordinarios.		200				200			
12	» 8.º—Arbitrios especiales.	40.050			250	40.047	50			
13	» 10.—Enajenaciones.	30.000				30.000				
14	» 14.—Reintegros.	1.000		1.793	80			793	80	
15	Capítulo 1.º—Administración provincial.	9.536	82	118.805	44			109.468	62	
16	» 2.º—Servicios generales.	612	83	74.214				73.601	17	
17	» 3.º—Obras obligatorias.	10.624	24	214.409	25			203.785	01	
18	» 4.º—Cargas.	6.483	33	217.144	40			210.661	07	
19	» 5.º—Instrucción pública.—Gastos.	3.665	83	95.274				91.608	17	
20	» 6.º—Beneficencia.—Gastos.	36.432	17	907.576	65			871.144	48	
21	» 7.º—Corrección pública.			47.070				47.070		
22	» 8.º—Imprevistos.	160		15.000				14.840		
23	» 10.—Carreteras.	872	99	36.626				35.753	01	
24	» 12.—Otros Gastos.	2.594	44	9.182	78			6.588	34	
25	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.	9.094	80			210	75		8.884	05
26	» 4.º—Repartimiento.	919.169	03	9.487	36	909.681	67			
27	» 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	126.000				126.000				
28	» 6.º—Beneficencia.—Ingresos.	373.404	03	44.854	48	328.549	55			
29	» 7.º—Extraordinarios.	133.938	14	203	84	133.734	30			
	» 8.º—Arbitrios especiales.									
30	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial.	1.410	13	2.730	13			1.320		
31	» 2.º—Servicios generales.	2.414	27	3.157	29			743	02	
32	» 3.º—Obras obligatorias.	12		12						
33	» 4.º—Cargas.			7.888	49			7.888	49	
34	» 5.º—Instrucción pública.—Gastos.			258.780	14			258.780	14	
35	» 6.º—Beneficencia.—Gastos.	63.522	08	79.127	55			15.905	47	
36	» 7.º—Corrección pública.	152	94	25.434				25.281	06	
37	» 8.º—Imprevistos.									
38	» 10.—Carreteras.			77.209	63			77.209	63	
39	» 12.—Otros Gastos.	188	23	320				131	77	
40	Libramientos en suspenso.	28.683	81			28.683	81			
41	Depositario por pagos a formalizar.			28.683	81			28.683	81	
42	Banco de España.	200.000				200.000				
43	Depositario cuenta corriente en Banco de España.	153.947	15	156.106	88			2.159	73	
44	Presupuesto extraordinario.									
45	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.					68.925				
46	» 2.º—Ingresos ordinarios.	75.175		6.250		75.000				
47	» 3.º—Otros ingresos.	75.000								
48	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos a recoger.			30.948	79			30.948	79	
49	» 2.º—Intereses.			70.697	15			70.697	15	
50	» 3.º—Amortizaciones.			73.000				73.000		
51	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo.			10.250				10.250		
52	Depositario Cuenta de Obligaciones.	34.000				34.000				
53	Depositario Cuenta de Residuos.	656	58			656	58			
54	Depositario Cuenta de efectivo.	12.181	88			12.181	88			
55	Acreeedores por Residuos.			3.707	79			3.707	79	
56	Diputación % Banco de España por empréstito.	12.181	88			12.181	88			
57	Depositario existencia en Banco por empréstito.			12.181	88			12.181	88	
	SUMAS.	9.716.044	81	9.716.044	81	6.955.290	99	6.955.290	99	

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 9.716.044'81

Valladolid 31 de Enero de 1916.—El Contador, E. Rodriguez.—V.º B.º El Presidente, L. Alonso.—Comisión Provincial.—Sesión de 12 de Febrero de 1916.—Aprobado.—Garrido.—Alonso.—Gonzalez.—Moncada.—Sanz.—Zaera.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 601.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Enero de 1916.

Sesion del día 1.º

Presidencia, el Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada, retirándose del Salon los señores Concejales que cesan, y entrando los nuevamente elegidos, pasando a ocupar la presidencia el Concejal Sr. D. Isidoro de la Villa, por ser el de mayor votacion.

Acto seguido se procedió a la eleccion de Alcalde Presidente, resultando elegido por 29 votos D. Leopoldo Stampa y Stampa, posesionándose inmediatamente de su cargo.

Seguidamente se procedió a la eleccion de Tenientes de Alcalde y Síndicos, resultando elegidos por mayoría de votos para primer Teniente de Alcalde D. Luis Gutierrez Lopez, para segundo don Herculano Pinilla, para tercero D. Manuel Carnicer, para cuarto D. Juan A. Ramos, para quinto D. Francisco Lopez Ordoñez, para sexto D. Alejandro Tejedor, para séptimo D. Andrés Gonzalez Madrid, para octavo D. Luis Altolaquirre, para noveno D. Luis Martin Velez; primer Regidor Síndico D. Federico Santander, y segundo Regidor Síndico don Antonio Martinez Cabezas.

Se acordó que las sesiones se celebren en 1.ª convocatoria los miércoles y en 2.ª los viernes y hora de las seis de la tarde desde 1.º de Octubre a 31 de Marzo, y a las siete desde 1.º de Abril al 30 de Septiembre, levantándose la sesión acto seguido.

Sesion del día 7.

Presidencia el Sr. Gobernador Civil.

Acta anterior aprobada. Se acordó quedar enterado de la resolución del Sr. Gobernador Civil de la provincia autorizando el presupuesto para 1916, así como de otra resolución de la misma autoridad aprobando varias transferencias de partidas.

Se hizo previo el oportuno sorteo, de los señores que han de constituir las Comisiones de carácter permanente.

Fué aprobado el proyecto de distribución de fondos para el corriente mes.

Fueron aprobados varios he de haberes.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesion.

Sesion del día 14.

Presidencia, el Alcalde D. Leopoldo Stampa.

Acta anterior aprobada.

Se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporacion por el fallecimiento de D. Felipe Sanchez Roman.

Se acordó conceder licencia al Contador para el restablecimiento de su salud.

Se concedió un socorro á un ex-subjefe de la Guardia municipal.

Se acordó quedar enterado de la resolución del Sr. Gobernador Civil de la provincia autorizando el presupuesto especial de saneamiento para 1916.

Se concedieron varias licencias para ejecutar obras en sepulturas.

A propuesta de la Comision de Obras, se concedieron las siguientes licencias:

A D. Deogracias Herrador para hacer la acometida de la casa número 4 al 14 de la calle Cánovas del Castillo.

A D. Bonifacio de la Fuente para construir una tapia en la carretera de los Pajarillos Altos.

A D. Modesto Coloma para transformar en puerta la ventana próxima al ángulo de la casa de la calle de la Estacion núm. 11 y construir en ventana la puerta inmediata.

A D. Felipe Escudero para hacer un cerramiento de un terreno en la calle de Capuchinos Viejos con vuelta á la de Diez y Rodriguez, dejando en ésta una puerta para servicio.

Se acordó quedar enterado del contrato formalizado por el Delegado Regio de 1.ª Enseñanza y Don Pedro Mazariegos, para el arriendo de unos locales en donde instalar Escuelas nacionales; levantándose la sesion seguidamente.

Sesion del día 21.

Presidencia, el primer Teniente de Alcalde D. Luis Gutierrez Lopez.

Acta anterior aprobada.

Se acordó el pago de un he de haber á los señores Marchessi y Compañía.

Se acordó se instale en esta

Ciudad, como en años anteriores, la parada de Caballos sementales del Estado.

Se acordó pasar á las Comisiones de Hacienda y Consumos una instancia del gremio de ganaderos de vacas de leche, solicitando rebaja en la tributacion que por las mismas satisfacen.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del pasado mes de Diciembre.

Fueron aprobados varios he de haber.

Fueron aprobadas las cuentas del alumbrado por gas del pasado Diciembre, así como la bonificacion del 10 por 100 sobre los pagos que hace la Empresa que suministra dicho fluido.

Tambien se aprobaron las cuentas del alumbrado eléctrico de los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Se acordó poner en vigor el padron de vecinos formado para el presente año.

Fueron aprobadas las cuentas que rinde el Sr. Director del Consultorio «Gota de Leche», correspondientes al mes de Diciembre último.

Se acordó la concesion gratuita de varios materiales á la señora Superiora del Patronato de Jóvenes Desamparados.

Se acordó conceder la propiedad de una sepultura á Don Jacinto Gonzalez.

Se acordó devolver á D. Julian Cortés la fianza que tenía constituida para responder del contrato de suministro de materiales.

Se hicieron varias interpelaciones y preguntas y se levantó la sesion.

Sesion del día 28.

Presidencia, el Alcalde accidental D. Luis Gutierrez Lopez.

Acta anterior aprobada.

Se acordó aprobar el balance de operaciones de contabilidad realizadas durante el pasado mes de Diciembre como la liquidacion del presupuesto del ejercicio de 1915 con relacion á los créditos que se hallen reconocidos, liquidados y votados por el Ayuntamiento.

Se acordó prorrogar el contrato del servicio de transporte de materiales hasta que se celebre nueva subasta.

Se acordó conceder licencia á D.ª Ana Miranda, para hacer obras en una sepultura de su propiedad.

A los señores D. Calixto Flo-

res y D. Marcelino Beain, se les hizo la cesion de 3 metros 64 decímetros cuadrados de terreno en los Cementerios Católico y Civil respectivamente, así como se les concedió licencia para construir sepulturas en los mismos.

Fueron designadas las Secciones para la organizacion de la Junta Municipal.

Se acordó poner en vigor el padron de vecinos formado para el corriente año.

Se acordó solicitar la oportuna excepcion de subasta para el arriendo del cobro del canon de saneamiento para el corriente año de 1916.

Fueron aprobadas las líneas practicadas para determinar la á que ha de sujetarse las tapias de cerramiento de una finca denominada de Santillana, en el camino de Pajarillos Altos; así como para la á que se ha sujetado la casa número 23 de la calle Materia.

Se acordó denegar los depósitos de ganado solicitados por D. Nicolás Rodriguez y D. Ovidio Rodriguez Platon, y concedérselo á D. Pompeyo Valentin.

Se aprobó un he de haber presentado por D. Felipe Gonzalez.

Fué aprobado el proyecto de distribucion de fondos para el próximo mes.

Se hicieron varios ruegos y se levantó la sesion.

Junta municipal

Sesion del día 8.

Presidencia, el Alcalde D. Leopoldo Stampa.

Acta anterior aprobada.

La Junta prestó su aprobacion al presupuesto especial de saneamiento formado para el corriente año de 1916, levantándose la sesion acto seguido.

Valladolid 9 de Febrero de 1916.—El Secretario del Ayuntamiento, R. Zaragoza.

Valladolid 10 de Febrero de 1916.

Dése cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento.—El Alcalde, L. Stampa.

Ayuntamiento, sesion ordinaria 11 de Febrero de 1916.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos,

El Excmo. Ayuntamiento acordó prestarle su aprobacion.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—R. Zaragoza.—V.º B.º El Alcalde, Leopoldo Stampa.

Núm. 642.

Morales de Campos.

Terminados por la Junta Municipal de esta villa los Repartimientos de Consumos y el de arbitrios extraordinarios de paja y leña para el año actual, se hallan de manifiesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea se reunirá la Junta en juicio de agravios para resolver las que se hubieren presentado por escrito y las que verbalmente se presenten en aquel acto.

Morales de Campos 16 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Santiago Alonso.

Núm. 639.

Quintanilla de Abajo.

Se halla vacante el cargo de Recaudador municipal de esta villa, con el premio del 3 por 100 de cobranza.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde que aparezca el presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Quintanilla de Abajo 18 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Mariano Rivon.—Indalecio Cuesta, Secretario.

Núm. 640.

La Seca.

Hallándose terminado el repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; debiendo advertir que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

La Seca 18 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Aurelio Bayon.

Núm. 641.

La Seca.

Don Aurelio Bayon Pedrosa, Alcalde Constitucional de esta villa de La Seca.

Hago saber: Que con esta fecha se ha dictado por esta Alcaldía la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus respectivas cuotas por los repartimientos sustitutos del Impuesto de Consumos, Vecinal ó Inquilinato referentes á este término municipal y año 1915 los contribuyentes expresados en la precedente relacion dentro del plazo hábil que se señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion, correspondientes al 4.º trimestre, queda incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas que marca el art. 47 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de tres días contados desde el en que se publique esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para los contribuyentes forasteros y los tres desde la fecha para los vecinos, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que dispongo para general conocimiento de los contribuyentes que figuran en dichos repartos; haciendo entender á los señores Recaudadores la precisa obligacion que tienen de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de esta Alcaldía.

La Seca 18 de Febrero de 1916.
—El Alcalde, Aurelio Bayon

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia ó instruccion.**

Núm. 643.

CALAHORRA.

REQUISITORIA.

Alarcia Vega, Gregorio, hijo de Santiago y Francisca, natural de Benavides, soltero, de diecinueve años, domiciliado en igual pueblo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Calahorra, encargando á las Auto-

ridades de cualquier orden procedan á su busca y captura, conduciéndole á la Cárcel de dicho Juzgado.

Calahorra 17 de Febrero de 1916.—Gerardo Gomez.

Núm. 571.

OLMEDO

Don Francisco Ruz Diaz, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo cesado por fallecimiento D. Juan Torés Gonzalez, en el cargo de Procurador, que desempeñaba en este Juzgado, se cita y llama á cuantas personas tengan que hacer alguna reclamacion á referido don Juan Torés Gonzalez, por responsabilidades que haya contraído con motivo del ejercicio de indicado cargo de Procurador, para que comparezcan ante este dicho Juzgado á deducirla dentro del término de seis meses, que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á doce de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Francisco Ruz.—El Secretario, Andrés Amo.

49

Núm. 646.

OLMEDO.

Don Francisco Ruz Díaz, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante penden autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Luis García, en nombre y representacion de Don Valentin Arévalo Ayllon, vecino de Matapozuelos, contra D. Próculo Herrero Ibarlucea, que lo es de Cevico de la Torre, partido judicial de Baltanás, sobre reclamacion de tres mil ochocientas treinta y tres pesetas sesenta y siete céntimos, en cuyos autos aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Olmedo á treinta y uno de Enero de mil novecientos dieciseis.—Vistos por Don Francisco Ruz

Díaz, Juez de primera instancia de la misma y su partido los presentes autos ejecutivos entre partes, de la una como actor el Procurador Don Luis García, en nombre y representacion de Don Valentin Arévalo Ayllon, vecino de Matapozuelos, dirigido por el Letrado Don Esteban Molpeceres, y de otra como demandado Don Próculo Herrero Ibarlucea, que lo es de Cevico de la Torre, declarado en rebeldía, sobre pago de tres mil ochocientas treinta y tres pesetas sesenta y siete céntimos de principal y dos mil pesetas para costas;

Fallo: Que teniendo por bien despachada la ejecucion en estos autos, debo mandar y mando seguirla adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados y cualesquiera otros que resulten de la propiedad del deudor D. Próculo Herrero Ibarlucea, vecino de Cevico de la Torre, hasta satisfacer al acreedor ejecutante Don Valentin Arévalo Ayllon, la cantidad de tres mil ochocientas treinta y tres pesetas sesenta y siete céntimos de principal, los intereses legales de esta suma—desde el día trece de Noviembre del año próximo pasado en que se presentó la demanda hasta el día en que se verifique el pago—y las costas causadas y que se causen, procediéndose oportunamente para ello con arreglo á lo que previene la mencionada ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado rebelde si lo solicitase la parte actora y en otro caso se hará en estrados y por medio de edictos, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicada en el mismo día de la fecha.

Y para que sirva de notificacion á Don Próculo Herrero Ibarlucea expido el presente, que firmo en Olmedo á diecisiete de Febrero de mil novecientos dieciseis.—Francisco Ruz Díaz.—El Secretario, Andrés Amo.

50

Núm. 647.

OLMEDO.

Don Francisco Ruz Diaz, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante penden

autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Luis García, en nombre y representacion de don Robustiano Ruano García, vecino de Aldea de San Miguel, contra D. Félix Nuñez, que lo es de Montemayor, sobre reclamacion de mil doscientas treinta pesetas, en cuyos autos aparece la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Olmedo á siete de Febrero de mil novecientos diez y seis. Vistos por el Sr. D. Francisco Ruz Diaz, Juez de primera instancia de la misma y su partido los presentes autos ejecutivos entre partes, de la una como actor el Procurador D. Luis García y García, en nombre y representacion de D. Robustiano Ruano García, vecino de Aldea de San Miguel, dirigido por el Letrado D. Esteban Molpeceres, y de otra como demandado D. Félix Nuñez Perez, que lo es de Montemayor, declarado en rebeldía, sobre pago de mil pesetas de principal, el interés legal de cinco por ciento de las mismas desde el cinco de Noviembre último, hasta el efectivo pago y mil doscientas pesetas más para costas.

Fallo.—Que teniendo por bien despachada la ejecucion en estos autos, debo mandar y mando seguirla adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados y cualesquiera otros que resulten de la propiedad del deudor D. Félix Nuñez Perez, hasta satisfacer al acreedor ejecutante D. Robustiano Ruano García, la cantidad de mil pesetas de principal, el interés legal del cinco por ciento de las mismas, desde el cinco de Noviembre último, hasta su efectivo pago y las costas causadas y que se causen, procediéndose oportunamente para ello con arreglo á lo que previene la mencionada Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra Sentencia que se notificará personalmente al demandado rebelde si lo solicitare la parte actora y en otro caso se hará en estrados y por medio de edictos, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Diaz.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificacion al D. Félix Nuñez, expido el presente á diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Francisco Ruz Diaz.—El Secretario, Andrés Amo.

51